I.MUNICIPALIDAD DERECOLETA
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
VIA PÚBLICA

ASIGNA OCUPACION DE BIENA NACIONAL DE USO PUBLICO FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

RECOLETA, 01 DIC. 2017

DECRETO EXENTO Nº 3375 /

VISTOS: El Decreto Exento Nº 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento Nº 690 de fecha 15 de marzo de 2017, que designa en calidad de Secretario Municipal subrogante a don Patricio Aguilar Quezada, en caso de ausencia del titular; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a doña Paulina Figueroa Ramírez; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la necesidad de gestionar ferias navideñas en la comuna de Recoleta, toda vez que ellas propenden al mejoramiento de calidad de las condiciones socioeconómicas de los vecinos; memorando Nº 1920 del 22 de noviembre de 2017, emanado de la DIDECO, solicitando la tramitación de feria navideña en ubicación que indica a vecinos pertenecientes a organizaciones vecinales sin fines de lucro; informe inspectivo favorable; visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; el Articulo 19 de la Ordenanza N° 64 sobre Derechos Municipales, de fecha 27 de marzo de 2017, que indica la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña a ubicarse en el sector de: **Platabanda sector norte acceso Metro Dorsal (desde salida acceso norte estación hacia el poniente, dejando pasada peatonal),** ejerciendo la venta de **artículos de bazar y paquetería**, por el periodo comprendido entre el 04 de diciembre al 23 de diciembre de 2017, en horario de 16:00 a 23:30 horas, y el día 24 de diciembre de 12:00 a 19:00 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 2 mts x 2 mts; Asimismo, la presente autorización se encontrará **exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, debido a tratarse de vecinos pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, que propenden al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza Nº 64 sobre Derechos Municipales.**

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Nómina autorizada:

PUESTO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT
1	GERALDINE	TOLEDO	ZUÑIGA	Fachado para cumplir Ley
2	IVAN	JOFRE	SALGADO	
3	JEANNETTE	FERNANDEZ	CABEZAS	
4	LINGZUN	LLANTEN	CHONG	
5	MARIA	MONDACA	PONCE	
6	PAMELA	AVENDAÑO	PARADA	
7	FIORELA	LAGOS	HUAMAN	

1312493

8	DEYANIRA	MARTINEZ	BOBADILLA	Tachado para cumplir Ley
9	MARIA	NEIRA	ACUÑA	
10	DORIS	GALVEZ	HEREVIA	
11	DANIELA	BUSTOS	SAEZ	
12	MARIA	CABELLO	ANACONA	
13	NANCY	ZABALA	ORDENES	
14	ROSA	NUÑEZ	DIAZ	
15	INGRID	LOPEZ	HERRERA	
16	JACQUELINE	CORNEJO	GONZALEZ	
17	RAFAEL	OCHOA	FERNANDEZ	
18	CENTRO CULTURAL	LOS DIABLOS	ROJOS	
19	ROSA	AÑASCO	BARROS	
20	JUNTA VECINAL	23	DE ABRIL	

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- DEJASE establecido que, será deber de cada permisionario cumplir con las obligaciones que puedan emanar del ejercicio de la actividad comercial, con respecto a posibles cobros referidos por el Servicio de Impuestos Internos.

4. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

5.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:
a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE *y, una vez hecho a archivo.*

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

PFR/VCM